

DECRETO

Decreto número: 2024/15261



Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real para la Realización del Plan Relevo Generacional Comercio Rural 2024.

"DECRETO.- Por parte de D. José Luis Ruiz Heras, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, con CIF Q-1373001-E y domicilio social en Calle Lanza nº 2 de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 128.506 euros, con destino a la Realización del Plan Relevo Generacional Comercio Rural 2024. El Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2024 dispone de consignación suficiente para la realización de esta actividad.

Con fecha 27 de noviembre de 2024, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 128.506 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022.

y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 18 de diciembre de 2024 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 39701.43110.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real una subvención directa por importe de 128.506 euros, con cargo al crédito de la partida 39701.43110.489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Realización del Plan Relevo Generacional Comercio Rural 2024.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

DECRETO

Decreto número: 2024/15261



Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la Realización del Plan Relevo Generacional Comercio Rural 2024, establecidos en el proyecto en la cantidad de 128.506 euros, IVA incluido, y desglosados de la siguiente manera:

- Plataforma web y herramientas autodiagnóstico	30.000 euros
- Marketing y comunicación	10.000 euros
- Mapa de necesidades	5.000 euros
- Gastos de personal y generales	38.506 euros
- Gastos generales y operativa	15.000 euros
- Plan de formación	10.000 euros
- Mentoría y asesoramiento	20.000 euros

En caso de asignación de cantidades específicas a las distintas acciones, y de existir sobrante en alguna de éstas y déficit en otras, podrá aplicarse el presupuesto sobrante a la acción que precisa de mayor dotación, excepto cuando se trate de costes de personal y administración.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible de cuanto material promocional se edite.

Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

DECRETO

Decreto número: 2024/15261



e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará por parte de la Diputación Provincial en tres fases:

- Hasta el 25%, una vez aprobada la presente Resolución, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.
- Hasta el 50% hasta el 31 de agosto de 2024, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.
- Hasta el 75%, antes del 31 de octubre de 2024, previa justificación de gastos por parte de la Cámara de Comercio.
- La cantidad restante, antes del 30 de noviembre de 2024, previa constitución de aval por parte de la Cámara de Comercio a favor de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Una vez finalizadas las actuaciones, en el plazo máximo de tres meses desde el 31 de diciembre de 2024 se justificarán el resto de gastos y se presentará la memoria global de las actuaciones realizadas.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado, salvo que tal circunstancia obedezca a situaciones excepcionales debidamente justificadas.

El pago será previa justificación, no obstante lo anterior, se podrá realizar el pago anticipado previa constitución de garantía establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 17 y 34.4); y en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el 29 de abril de 2022 (artículo 17).

Sexto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Pabellón Ferial de Ciudad Real IFEDI, Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926 21 44 15).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer mención expresa del mencionado servicio.

Séptimo.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud -Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2024/15261



En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de las facturas escaneadas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos.

2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

2.5. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes interviniente actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. En cualquier caso, los pagos en efectivo se ajustarán a lo que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

3. Declaración responsable, expedida por el beneficiario o su representante, acreditativa de que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

DECRETO

Decreto número: 2024/15261



4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excma. Diputación Provincial.

Octavo.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL